



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Resolución Gerencial General Regional

N° 002-2021-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 14 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 002-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 04 de enero de 2021, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 1315-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 29 de diciembre de 2020, remitido por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 335-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28 de noviembre de 2019, se conformó el Comité de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA - APURIMAC", disponiéndose en su Artículo Segundo, que dicho Comité desarrolle sus acciones de conformidad con la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 139-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de junio de 2020, se reconstituyó el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA SABAINO - ANTABAMBA - APURIMAC", en mérito a la solicitud realizada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Informe N° 329-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI;

Que, mediante Informe N° 1315-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 29 de diciembre, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión advierte que se ha incurrido en error al momento de emitir la resolución Gerencial General Regional N° 139-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de junio de 2020, dado que en el Artículo Tercero de dicha resolución se menciona que la Comisión deberá ceñir sus acciones de acuerdo a la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, siendo lo correcto que se refiera a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, por tratarse de una liquidación de oficio;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 002-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 04 de enero de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica señala que ha procedido a elaborar el proyecto de acto resolutorio por el cual se rectifica el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 139-2020-GR.APURIMAC/GG, de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo precisado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación para el acto original;

Que, estando a lo informado y solicitado por las áreas correspondientes, resulta necesario rectificar el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 139-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de junio de 2020, a fin de que el Comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiera por la modalidad de oficio cumpla sus funciones conforme al marco normativo contenido en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 139-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de junio de 2020, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO.- El Comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, "Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, y demás normas complementarias y/o modificatorias."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 139-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17 de junio de 2020, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG
MPG/DRAJ
EYLB/ASIST.

